



C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE RONALD E. VALENCIA MANRIQUE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 017/2012 CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2012, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N° 05-017/2012

AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTRANJERO A FUNCIONARIO Y/O COLABORADORES DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN

VISTOS:

- Informe N° 057-2012-GG del 03 de agosto de 2012.
- Informe Legal N° 036-2012/ALSD del 08 de agosto de 2012.
- Carta de Alstom Perú S.A. N° ALS-PER-0019-12 del 07 de agosto de 2012

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Carta ALS-PER-0019-12 de fecha 07 de agosto de 2012, Alstom Perú S.A. ha extendido invitación para dos funcionarios del área técnica de San Gabán S.A., con el objeto que visiten las instalaciones del Grupo Alstom en el área de Hidroelectricidad y específicamente en los procesos de modernización y rehabilitación de Centrales Hidroeléctricas en Sao Pablo (Brasil) que incluirán una visita a sus unidades de Bandeirantes, donde se efectuará una Presentación de sus Plataformas para Sistemas de Control y una visita adicional a su Planta de Fabricación de Turbinas Hidráulicas y Generadores en la ciudad de Taubaté, cuyo costo será cubierto íntegramente por dicha Empresa;

Que, el Gerente General propone a los funcionarios Ing. Marina Martiarena Mendoza quien se desempeña como Gerente de Producción y al Ing. Marcos Percy Manchego Medina quien se desempeña como Jefe General de Centrales (e) de San Gabán S.A., para que puedan viajar al extranjero, específicamente a las ciudades de San Pablo y Taubate - Brasil, viaje que no irrogará gasto alguno a San Gabán S.A., ni mucho menos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala en sus disposiciones transitorias que dicha norma es de aplicación a toda la Administración Pública precisando que en el caso de FONAFE, éste podrá adoptar las directivas específicas para mejor regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;



Que, la vigente Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE en su numeral 1.6.5.1. "De los viajes al extranjero", señala los requisitos que se deben cumplir en caso que el viaje al extranjero sea con gastos pagados por la empresa: **i)** Ser autorizado por el Directorio y **ii)** El acuerdo de Directorio debe ser publicado en la página web de la empresa;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, no ha previsto expresamente el caso de los viajes que no irroguen gastos, en consecuencia, debe tomarse en cuenta el Estatuto Social de San Gabán S.A., que en su artículo 52) numeral 18) sí contempla la facultad por parte del Directorio de autorizar viajes de los trabajadores y funcionarios al exterior sin distinguir entre gratuitos u onerosos;

Que, el Directorio en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa, luego de deliberar sobre el tema, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

ACORDÓ:

1. Autorizar el viaje de los funcionarios Ing. Marina Martiarena Mendoza y al Ing. Marcos Percy Manchego Medina, a las ciudades de Sao Paulo y Taubaté - Brasil -, durante los días comprendidos entre el 20 al 24 de agosto de 2012 (5 días calendarios), con el objeto que visiten las instalaciones del Grupo Alstom en el área de Hidroelectricidad y específicamente en los procesos de modernización y rehabilitación de Centrales Hidroeléctricas en Sao Pablo (Brasil) que incluirán una visita a sus unidades de Bandeirantes, donde se efectuará una Presentación de sus Plataformas para Sistemas de Control y una visita adicional a su Planta de Fabricación de Turbinas Hidráulicas y Generadores en la ciudad de Taubaté, cuyo costo será cubierto íntegramente por la empresa Alstom Perú S.A.
2. Disponer a la Administración que el presente Acuerdo, sea publicado en la página web de la Empresa, consignando el número y fecha del Acuerdo de Directorio, la referencia o cualquier otro requisito legal que resulte aplicable, así como el nombre de los funcionarios que efectuarán el viaje, el objetivo del viaje, los destinos y los gastos a efectuar.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta, para su inmediato cumplimiento.

Puno, 2012 agosto 15

ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario de Directorio